

DECRETO 277 DE 2004

(enero 29)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”, Icetex, y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 381 de 2007, artículo 8º.

Nota 2: Modificado parcialmente por los Decretos 052 de 2005 y 456 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, Icetex, presentó el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”, Icetex, en su sesión de 27 de enero de 2004 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”, Icetex, así:

No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Planta Global			
4 (cuatro)	Asesor	1020	06
1 (uno)	Director Regional	2035	21
4 (cuatro)	Director Regional	2035	18
8 (ocho)	Director Regional	2035	16
4 (cuatro)	Director Regional	2035	12
4 (cuatro)	Jefe de División	2040	15
12 (doce)	Jefe de División	2040	11
4 (cuatro)	Jefe de Oficina	2045	22
1 (uno)	Jefe de Oficina	2045	17
4 (cuatro)	Director Seccional	2095	07
1 (uno)	Director de Centro	2105	06
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	14

3 (tres)	Profesional Universitario	3020	12
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020	08
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	07
5 (cinco)	Profesional Universitario	3020	06
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065	15
8 (ocho)	Técnico Administrativo	4065	12
34 (treinta y cuatro)	Técnico Administrativo	4065	11
25 (veinticinco)	Técnico Administrativo	4065	09
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	07
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	20
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	16
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	17
9 (nueve)	Auxiliar Administrativo	5120	12
25 (veinticinco)	Auxiliar Administrativo	5120	10
29 (veintinueve)	Auxiliar Administrativo	5120	09
1 (uno)	Secretario	5140	13

Artículo 2°. Las funciones propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios

Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”, Icetex, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Despacho de Director			
1 (uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
3 (tres)	Asesor	1020	06
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	19
Planta Global			
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	14
4 (cuatro)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	14
5 (cinco)	Director Territorial	0042	10
2 (dos)	Jefe de Oficina	0137	13
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045	07
1 uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	07
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	07

9 (nueve)	Jefe de División	2040	18	
35 (treinta y cinco)		Profesional Especializado	3010	17
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010	16	
19 (diecinueve)	Profesional Universitario	3020	14	
15 (quince)	Profesional Universitario	3020	12	
35 (treinta y cinco)		Profesional Universitario	3020	10
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	09	
11 (once)	Profesional Universitario	3020	08	
5 (cinco)	Profesional Universitario	3020	07	
13 (trece)	Profesional Universitario	3020	06	
3 (tres)	Profesional Universitario	3020	05	
20 (veinte)	Técnico Administrativo	4065	15	
16 (dieciséis)	Técnico Administrativo	4065	12	
33 (Treinta y tres)		Técnico Administrativo	4065	11
No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	
16 (dieciséis)	Técnico Administrativo	4065	09	
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	07	

4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	22
12 (doce)	Secretario Ejecutivo	5040	20
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	18
8 (ocho)	Secretario Ejecutivo	5040	16
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	17
15 (quince)	Auxiliar Administrativo	5120	12
21 (veintiuno)	Auxiliar Administrativo	5120	10
23 (veintitrés)	Auxiliar Administrativo	5120	09
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	19
4 (cuatro)	Conductor Mecánico	5310	15
4 (cuatro)	Conductor Mecánico	5310	11

Artículo 3°. Los empleados que gocen de protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002, 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto y no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el decreto 1568 de 1998 y demás

normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. El Director del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”, Icetex, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 6°. La incorporación de los empleados públicos a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 743 de 1996, 1582 de 1999 y 2921 de 2002.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. , a 29 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.